



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1500 /

IQUIQUE, 01 SET. 2015

**TENIENDO PRESENTE:**

- a) Que el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá, es propietario a mayor cabida del terreno singularizado en el resuelvo N°1 de la presente resolución, de acuerdo a su ubicación, superficie, inscripción y deslindes;
- b) Lo previsto en el Art. 70 del D.F.L. N° 458/75 (V y U) Ley General de Urbanismo y Construcciones que establece que en toda urbanización de terrenos deben cederse gratuita y obligatoriamente para la circulación, áreas verdes, desarrollo de actividades deportivas, etc., las superficies que señale la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, norma que en su art. 2.2.5 indica que para satisfacer las necesidades ya mencionadas, en los loteos se deberá ceder gratuitamente la superficies de terreno que resulten de la aplicación de la tabla que aparece en el artículo ya referido. Asimismo el Art. 2.2.7 de la misma norma dispone que aquellos terrenos cedidos para Equipamiento deben ser inscritos en el Conservador de Bienes Raíces, respectivo a nombre de la Municipalidad correspondiente, todo lo cual resulta consonante con lo expresado por la Contraloría General de la República, en su dictamen N° 63.978 año 2004.
- c) El Oficio Ordinario Alc. N° 727 de fecha 14 de Julio de 2015, mediante el cual solicita la transferencia gratuita del inmueble en comento para la administración y disposición de la Municipalidad de Pica a fin de ejecutar el Proyecto SEDE SOCIAL 6 DE FEBRERO;
- d) La Resolución N° 1600 del 30 de octubre del 2008 de la Contraloría General de la República;
- e) Las facultades contenidas en el D.S. 355/76, Vivienda y Urbanismo, Reglamento Orgánico de los SERVIU y la Resolución N° 106 de fecha 22 de Enero de 2014, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dicto lo siguiente:

**RESOLUCIÓN**

1. **TRANSFIÉRASE A TÍTULO GRATUITO** a la Municipalidad de Pica el inmueble que se señala a continuación:

| UBICACIÓN   | SUPERF.               | C.B.R.<br>Pozo Alm.             | DESLINDES  |
|---|-----------------------|---------------------------------|--|
| PASAJE DOS entre calles ESMERALDA y TRES, plano Loteo C.H. 6 de Febrero Comuna de Pica, plano N° 491 archivado a Fojas 2067 N° 2186 del año 2010, C.B.R. Pozo Almonte.<br>Plano de subdivisión archivado Fjs, 2067 bajo el N° 2186 del año 2010..<br>Rol S.I.I. N° 91-08. | 365,33 m <sup>2</sup> | Fs. 2066<br>N° 2185<br>Año 2010 | N: En 14,40 mt. con sitios 3 y 4 de la Manzana C.<br>S: En 14,40 mt. con Area verde.<br>E: En 25.35 mt. con terrenos particulares.<br>O: En 17,35 mts. con sitio 5 Manzana C. y 8 mt. con Pasaje 2 |

2. **DÉJESE ESTABLECIDO** que la Municipalidad de Pica destinará dicho inmueble exclusivamente para desarrollar la Sede Social administrada por ese municipio.

3. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el terreno que se transfiere como **Cuerpo Cierto**, en el estado que actualmente se encuentra y que es conocido por la Municipalidad de Pica.
4. **EL DEPTO. JURÍDICO** del Servicio procederá a redactar el correspondiente contrato de transferencia gratuita conforme a lo ordenado en la presente resolución, dejando establecido todas las condiciones y obligaciones legales sobre la materia en resguardo de los intereses del Servicio.
5. **DÉJESE ESTABLECIDO** que todos los gastos notariales que se incurra con ocasión del presente instrumento serán de cargo exclusivo de la Municipalidad de Pica.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



AVV / RCM / JVG / jvg

**DISTRIBUCIÓN:**

- Secretaria Dirección (1)
- Contralor Interno (1)
- SEREMI V. y U. Región de Tarapacá (1)
- Depto. Técnico (1)
- Depto. Jurídico (1)
- Depto. Adm. Y Finanzas (1)
- Unidad de Gestión de Suelos (1)
- JVG (1)
- Oficina de Partes (1)
- **Ilustre Municipalidad de Pica (2)**

Lo que transcribo para su  
conocimiento y fines consiguientes  
**RIGOBERTO ROJAS OLIVARES**  
Ministro de Fé